

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, informando que la Audiencia programada para el día 26/05/2021, a las 02:00 P.M., no pudo llevarse a cabo por la no comparecencia de las partes y la situación de orden público en la ciudad. Adicionalmente la Dra. LILIANA POVEDA HERRERA, allegó escrito contentivo de los inventarios y avalúos, el día 24/05/2021. Provea. Cali, Junio 28 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1008
RADICACION: 760014003022-2019-00416-00
CALI, JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención al informe de secretaria que antecede, se dispondrá nuevamente fijar fecha y hora, para evacuar la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente actuación; en tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE nuevamente el día **JULIO 14 DE 2021 A LAS 3;30 PM**; para llevar a cabo la audiencia de Inventario y Avalúos de los bienes relictos denunciados en la presente acción sucesoral (Art. 501 del C.G.P.).

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados que deberán allegar simultáneamente con el inventario y avalúos, el certificado de tradición del bien inmueble que hace parte de la masa hereditaria (actualizado), con una expedición mínima de cinco (5) días anticipados, a la fecha de la diligencia.

TERCERO: INSTAR a la Dra. LILIANA POVEDA HERRERA, para que el escrito de los inventarios y avalúos sea presentado en la diligencia programada, a fin de cumplir con la ritualidad que prevé el Art. 501 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **090** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **29-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez